

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber

2024/09209 Anuncio del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber sobre la modificación de las bases de la convocatoria de dos plazas de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio, por el sistema de concurso (proceso de estabilización).

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 379, de 27 de junio de 2024, se ha adoptado la Resolución de modificar las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, en propiedad, de dos plazas de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio por el sistema de concurso incluidas en el proceso de estabilización impuesto por la Ley 20/2021, quedando la modificación en la forma que se indica a continuación:

Se acuerda modificar íntegramente la base 7.1, quedando definida del siguiente modo:

7.1. Experiencia Profesional que comportará el 60 % del total de puntos (se otorgará hasta un máximo de 30 puntos por los servicios efectivos prestados como funcionario/a interino/a o personal laboral temporal).

Experiencia en plaza de igual denominación a la que se opta:

a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber que sean del mismo grupo/subgrupo de titulación y del mismo cuerpo, escala y categoría a la de la plaza convocada auxiliar de servicios de ayuda a domicilio: 0,25 puntos por mes trabajado.

b) Servicios prestados en otras Administraciones públicas que sean del mismo grupo/subgrupo de titulación y del mismo cuerpo, escala y categoría a la de la plaza convocada auxiliar de servicios de ayuda a domicilio: 0,10 puntos por mes trabajado.

En el caso de experiencia en virtud de nombramiento o de contrato de naturaleza laboral, se acreditará a través de certificado de la Secretaría de los servicios prestados en la misma en el que conste de forma clara y expresa el grupo, subgrupo y categoría, jornada desarrollada y periodo de prestación de los servicios.

Para el caso de actuales trabajadores del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, la acreditación de realización de los servicios a valorar se incorporará de oficio por los servicios municipales de esta Entidad.

Se acuerda modificar parcialmente la base 7.2., apartados b), d) y e) que quedarán definitivamente redactados:

b) Formación no reglada específica en ayuda a domicilio (Máximo 8 Puntos).



Los cursos de formación se acreditarán mediante la aportación del título/diploma/certificado o acreditación expedida por la entidad organizadora, en el que habrá de constar de forma indubitada, las horas y contenido del curso.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente la duración en horas. No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, encuentros, congresos, etc.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que se indican a continuación:

- Los homologados por el IVAP o, en su caso, aquellos que hayan sido impartidos u homologados por una Administración Pública.
- Los impartidos por las organizaciones sindicales o empresariales, que se desarrollen en el marco de los sucesivos acuerdos de Formación Continua y estén reconocidos por la Administración Pública.
- Los convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, organizaciones sindicales, INEM u otras entidades de carácter público.
- Que estén directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo, adscrito a la plaza objeto de convocatoria.

Los documentos deberán ser originales o compulsados con el original. En caso contrario, los documentos aportados no serán considerados.

Se valorarán de conformidad con los siguientes criterios:

- b.1) Cursos de 75 o más horas: 2 puntos.
- b.2) Cursos de 50 o más horas: 1,5 puntos.
- b.3) Cursos de 25 o más horas: 1 punto.
- b.4) Cursos de 15 o más horas: 0,50 puntos.
- d) Conocimiento del valenciano (máximo 3 puntos).

El conocimiento de valenciano se acreditará mediante el certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano o por la Escuela Oficial de Idiomas.

Sólo se valora en este apartado el nivel más alto de conocimientos acreditado. Se valorará el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión de la titulación oficial, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento oral o A2: 1 punto.
- Grado elemental o B1: 1,50 puntos.
- Nivel B2: 2 puntos.
- Grado medio o C1: 2,5 puntos.
- Grado superior o C2: 3 puntos.



La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido. Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse junto a la instancia, conforme a la Base Cuarta. La acreditación de las acciones formativas se realizará mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas.

e) Conocimientos de ofimática (máximo 5 puntos).

La valoración de las acciones formativas relacionadas con la ofimática se realizará conforme a la siguiente escala:

- De 21 a 49 horas: 0,50 puntos.
- De 50 a 74 horas: 1 punto.
- De 75 a 99 horas: 1,50 puntos.
- 100 o más horas: 2 puntos.

Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación de la acción formativa.
- Materia de la acción formativa.
- Número de horas de duración.
- Fecha de realización.

Lo cual se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

San Antonio de Benagéber, a 27 de junio de 2024. —La alcaldesa presidenta, Eva María Tejedor Marí.

